## Juzgado de Família de Talca

44

De:

Veronica Isabel Troncoso Iturra <vtronco@ccu.cl>

Enviado el:

martes, 09 de abril de 2019 12:32

Para:

jftalca@pjud.cl

CC:

Claudia Andrea Lagos Diaz

Asunto:

Aviso de Desvinculación RIT C-225-2019

Datos adjuntos:

Finiquito Jose Navas.pdf

Estimados

Empresa Comercial CCU S.A Rut: 99.554.560-8 les comunica la desvinculación del trabajador Jose Navas Moya Rut: 7.738.846-K, motivo necesidades de la empresa.

Adjunto Finiquito Legalizado.

Atenta a sus comentarios

Atte.

## Veronica Troncoso Iturra

Liquidador de remuneraciones.

Av. Vitacura #2670 piso 22, Santiago

(+562) 2427 3082



Esta comunicación (incluidos sus anexos) es Información Confidencial, dirigida exclusivamente a su destinatario, quien deberá resguardar la confidencialidad. Queda prohibido la divulgación, modificación, reproducción o uso de la información aquí contenida por cualquier otra persona que no sea su destinatario. Si Ud. ha recibido este mail por error, le agradeceremos nos lo informe a la brevedad respondiendo a este e-mail a la dirección del remitente, destruya las copias y por favor, borre de su sistema el mensaje recibido.

This message (including any attachments) constitutes Confidential Information, and is intended for the exclusive use of the named addressee, who shall preserve its confidentiality. Readers of this message other than the intended recipient are forbidden to disseminate, modify, distribute or reproduce this message. If you have received this email in error please notify us immediately by replying to the sender of this message, discard any copies, and delete this message from your system.



## FINIQUITO POR TÉRMINO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Talca, 28 de Febrero de 2019 entre Comercial CCU S.A., Rut N° 99.554.560-8, en adelante, también "la empresa" o "el empleador", representada por doña Marcela Morales Sepulveda, ambos domiciliados en Santiago, avda. Vitacura 2670, piso 22, comuna de Las Condes, por una parte, y por el otro, don Jose Eduardo Navas Moya, cédula de identidad N° 7.738.846-k, domiciliado en Calle 8 Sur con 18 Oriente N°2270, Talca en adelante también "el ex trabajador", se deja testimonio y se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El ex trabajador declara haber prestado servicios al empleador desde el 01 de Noviembre de 2000 hasta el 28 de Febrero 2019, fecha ésta última en que su contrato de trabajo terminó por la causal "Necesidades de la empresa", de conformidad a lo previsto en el artículo 161 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: El ex trabajador declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte del empleador, la suma líquida de \$24.734.554.- (Veinticuatro millones setecientos treinta y cuatro mil y quinientos cincuenta y cuatro pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Indemnización por años de servicio Indemnización por feriados pendientes y proporcionales Indemnización, Sust. Aviso Previo	\$28.665.648 \$ 1.108.580
Total de indemnización por remuneración	\$ 1.592.536 <b>\$31.366.764</b>
Saldo Préstamo Empresa Préstamo Cooperativa Retención Judicial	\$ 1.062.500 \$ 1.900.000
Total de Descuentos	\$ 3.669.710 \$ <b>6.632.210</b>
Saldo líquido a pagar	\$24.734.554

El ex trabajador ha analizado detenidamente este detalle, aceptándolo en todas sus partes, sin tener observación alguna que formularle.

TERCERO: El ex trabajador deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a su empleador, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado, indemnización por años de servicio, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivados de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, el ex trabajador declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de su empleador.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, el ex trabajador manifiesta expresamente que su empleador nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga al empleador y a sus representantes, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o por la terminación de ellos, ya diga



relación con remuneraciones, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, fueros o con cualquiera otra causa o concepto. El ex trabajado declara que siempre recibió un trato adecuado y digno, acorde con su condición de persona, por lo que su ex empleadora nada le adeuda por concepto de indemnizaciones o compensaciones por vulneración de derechos fundamentales o de accidentes del trabajo o de enfermedades profesionales. En consecuencia el ex trabajador declara que no tiene reclamo que formular en contra de su ex empleadora, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que las vinculó o su término.

QUINTO: Asimismo, declara el ex trabajador que, en todo caso y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sea que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, fueros, o a cualquier otra causa o concepto.

Finalmente, el ex trabajador deja expresa constancia que, al momento de suscribirse el presente instrumento, no se encuentra afecto a licencia médica de ninguna especie.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, el ex trabajador lo lee, ratifica y firma ante Notario Público.

Jose Eduardo Navas Moya Rut: 7.738.846-k

Representante Empleador Rut 99.554.560-8

1 4 MAR 2010

LEYO, RATIFICO Y FIRMO ANTE MI EL TRABAJADOR Previsión no pagada, no pone término al contrato de trabajo

TALCA

VALENTIN REYES BERTOLONE NOTARIO SUPLENTE